



Proyecto de Ley N° 2755/2022-CR

ALEJANDRO SOTO REYES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE ROMPEOLAS EN LOS PRINCIPALES PUERTOS DEL PAÍS

El Congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE ROMPEOLAS EN LOS PRINCIPALES PUERTOS DEL PAÍS

Artículo único.- Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la construcción de rompeolas en los principales puertos del país.



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/08/2022 16:28:37-0500

Lima, 1 de agosto de 2022



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/08/2022 17:55:59-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/08/2022 16:13:47-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/08/2022 16:13:22-05



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Los rompeolas son estructuras formadas por piedras o cualquier otro elemento no natural (artificial) con la finalidad de reducir el oleaje disminuyendo la fuerza y energía del mar lográndose una zona de calma interior del puerto adyacente.



Dichas estructuras son formaciones creadas para impedir el ingreso de las aguas marinas a espacio secos evitando la destrucción e inundación de las zonas cercanas a la orilla marina. Así,

"Un rompeolas –también llamado malecón si pueden transitar personas por él– está pensado para reducir la intensidad de las olas costeras u otros fenómenos meteorológicos adversos. Pueden ser desde grandes estructuras para proporcionar refugio portuario, a pequeñas, para proteger un paseo adyacente a una playa.

El diseño básico consiste en construir una montaña o duna acumulando material de distintos tamaños, con una parte sumergida y otra emergida sobre la que en ocasiones se coloca un elemento en forma de bloque o muro llamado espaldón. Una gran parte de las olas rompe sobre la zona sumergida y pierde fuerza; el resto de la energía sigue y choca contra la emergida.

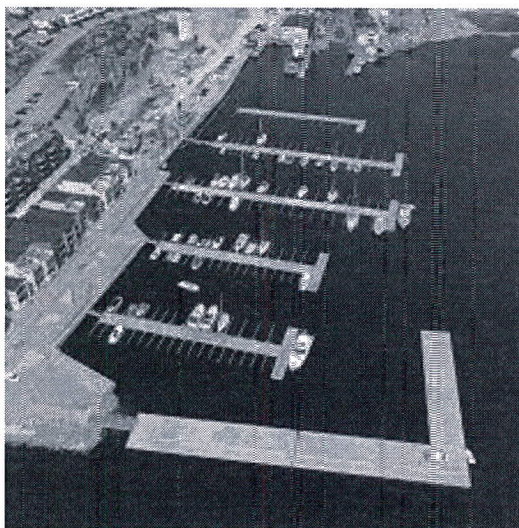
Las grandes rocas o bloques de hormigón de la parte exterior de la estructura absorben la mayor parte del golpe y protegen el núcleo, por lo general una acumulación de material de menor tamaño.

Hay muchos tipos de rompeolas según su tipología constructiva y su cometido. Puede ser continuo, en forma de una sola barrera ininterrumpida; o múltiple, con varios espigones posicionados con huecos entre ellos.

La distancia entre cada hueco se elige en función de las longitudes de onda del oleaje dominante, entre otras características. Asimismo, pueden ser fijos o flotantes, e impermeables o permeables para permitir la transferencia de sedimentos hacia la costa."¹

1

<https://www.muyinteresante.es/naturaleza/preguntas-respuestas/como-funciona-un-rompeolas-211474270318> Revisado el 1 de agosto de 2022.



Cabe mencionar que la incidencia de cierre de puertos en los últimos años, como consecuencia del cambio climático, ha aumentado sensiblemente en el Perú y también en toda la costa de Sudamérica. Esto ha provocado el inmediato cierre de gran parte de los terminales portuarios del país, acentuando aún más la actual crisis de nuestra economía, la congestión de los puertos y el golpeado comercio exterior del país.

La consecuencia se refleja en el flujo continuo de nuestro comercio exterior que se ve afectado por el no ingreso de los buques al darse los cierres de puertos y con ellos la reducción de nuestras exportaciones, la pérdida de contratos y la generación de sobrecostos a consecuencia de esta ocurrencia de la naturaleza.

Este año por las condiciones del cambio climático, hemos visto cómo se han visto afectados los embarques de productos de exportación en el puerto de Salaverry, lugar en donde, por citar un ejemplo, en el año 2014 se produjo el cierre en 64 oportunidades superando largamente los estándares internacionales permitidos, situación que justifica la construcción de infraestructura como la descrita línea arriba.

Sin embargo, los rompeolas no solo tienen el principal objetivo de permitir el comercio marítimo, sino también contribuyen a dar condiciones para que las personas puedan acceder a espacios secos. De ahí que los objetivos fundamentales de estas estructuras son:

- a) Reducir la energía del oleaje que ingresa en la playa para mejorar la seguridad y el confort de los bañistas y
- b) Servir como dique de contención del relleno artificial de arena.”²

² Font, Juan y Miguel Márquez. Estabilidad y funcionamiento de rompeolas sumergidos en aguas poco profundas. Instituto Nacional de Hidráulica, Santiago, Chile. 2004. Pág. 2



Por su parte, los diques se pueden distribuir en las siguientes categorías:

1. Los diques pueden ser artificiales o naturales:

Artificiales: los contruidos por el hombre.

Naturales: los que la propia naturaleza hace.

2. Según su función, pueden ser:

Diques de contención: Imposibilita el ingreso del agua.

Diques rompeolas: Implica superponer capas de diversos materiales para minimizar el oleaje.

Dique exento: se encuentra separado de la costa, encontrándose por lo general, ubicado en paralelo a ella.

Dique seco: instalación portuaria que posibilita sacar barcos del agua para reparación en un astillero.³

Estos diques pueden servir para atender diversas necesidades en nuestro litoral por lo que la presente propuesta plantea declarar de interés nacional la construcción de rompeolas en los principales puertos del país.

³ <https://www.iagua.es/respuestas/que-es-dique-y-cual-es-funcion> Revisado el 1 de agosto de 2022.



II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta propone una norma que declara de interés nacional la construcción de rompeolas en los principales puertos del país en atención a lo establecido en el artículo 44 de la Constitución:

"Artículo 44.-

Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y **promover el bienestar general** que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior." (negrita nuestra)

Tales deberes primordiales del Estado deben verse reflejados en la atención a necesidades de la población y de las actividades que garanticen el comercio internacional.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley cuenta con el siguiente cuadro de actores:

Actores	Beneficios	Costos
Transportistas marítimos	Facilitación de la labor marítima.	No aplica
Estado	- Mejora del comercio internacional. - Mejora de la gestión del comercio.	No aplica

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa guarda concordancia con la Política de Estado 18 del Acuerdo Nacional relativa al “Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica”, la cual dispone lo siguiente:

“Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (d) proveerá infraestructura adecuada; (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; (f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones; (g) promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales; (h) garantizará el acceso a la información económica; (i) fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica; (j) facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y (k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales.”

Asimismo, la presente propuesta guarda relación con la política de Estado 18 sobre “búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica”, proyecto de ley vinculado a la “Leyes de apoyo a la actividad empresarial” (punto 51) de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR.